



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR

CUSCO - PERÚ



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 042-2024-GM-MPE/C

Espinar, 28 de febrero de 2024

VISTOS:

El Informe N° 020-2024-RMG-RO/MPE-C de fecha 15 de febrero del 2024; Informe N° 016-2024-MPE/GM/OSLP/IO-AARH de fecha 20 de febrero del 2024; Informe N° 0224-2024-JEOH-OSLP-MPE-C de fecha 21 de febrero del 2024; Informe N° 301-2024-KVS-GGAYSM-MPE-E-C de fecha 23 de febrero del 2024; Opinión Legal N° 0149-2024-RHCP-OGAJ-GM-MPE/C de fecha 28 de febrero del 2024; sobre solicitud de ampliación de plazo de ejecución N° 09 del proyecto de inversión: "INSTALACIÓN DE ATAJOS RÚSTICOS PARA LA RECUPERACIÓN DE HUMEDAD DE SUELOS EN LA COMUNIDAD DE MORO ALCCASANA Y MAMANOCCA DEL DISTRITO DE PICHIGUA – PROVINCIA DE ESPINAR – CUSCO", con CUI N° 2163351, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en sus artículos 194° y 195°, modificada por Ley N° 28607, Ley de Reforma Constitucional, establece que: "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; promueve el desarrollo de la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes Nacionales y Regionales de desarrollo", concordante con lo dispuesto en el artículo II de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el Artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio. (...)";

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 012-2014-A-MPE/C de fecha 14 de enero del 2014, se aprobó el expediente técnico del proyecto de inversión: "INSTALACIÓN DE ATAJOS RÚSTICOS PARA LA RECUPERACIÓN DE HUMEDAD DE SUELOS EN LA COMUNIDAD DE MORO ALCCASANA Y MAMANOCCA DEL DISTRITO DE PICHIGUA – PROVINCIA DE ESPINAR – CUSCO", con código SNIP N° 230332, bajo la modalidad de administración presupuestaria directa, con un plazo de ejecución de treinta y seis (36) meses y con un presupuesto de S/ 3'478,079.73 (Tres millones cuatrocientos setenta y ocho mil setenta y nueve con 73/100 soles);

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 84-2017-MPE/C de fecha 16 de febrero del 2017, se aprobó la modificación presupuestal N° 01 del expediente técnico del proyecto de inversión en referencia, con un presupuesto modificado de S/ 3'838,653.27 (Tres millones ochocientos treinta y ocho mil seiscientos cincuenta y tres con 27/100 soles); así como la modificación de plazo de ejecución N° 01 menos setecientos ochenta (-780) días calendarios, siendo el plazo original era de 1080 días (36 meses) y el nuevo plazo de ejecución es de trescientos (300) días calendario;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 424-2018-MPE/C de fecha 13 de agosto del 2018, se aprobó la modificación presupuestal N° 02 del expediente técnico del proyecto de inversión en referencia, con un presupuesto modificado de S/ 4'405,300.75 (Cuatro millones cuatrocientos cinco mil trescientos con 75/100 soles) detallando: por las causales de mayores metrados (costo directo) por S/ 10,669.50; partidas nuevas (costo directo) por S/ 229,696.18, deductivos (costo directo) por S/ -176,750.32, mayores gastos generales por S/ 455,787.12, y mayores gastos de supervisión por S/ 47,245.00; así como la ampliación de plazo de ejecución N° 02 por doscientos treinta y dos (232) días calendarios adicionales, contados del 11 de julio de 2018 al 27 de febrero de 2019;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 488-2023-MPE/C de fecha 09 de octubre del 2023, se aprobó modificar el artículo primero de la Resolución de Alcaldía N° 358-2020-MPE/C de fecha 29 de octubre del 2020, la que a su vez modificó el artículo primero de la Resolución de Alcaldía N° 482-2019-MPE/C de fecha 30 de septiembre de 2019. Por tanto, se aprueba así correctamente la ampliación de plazo de ejecución N° 03 del expediente técnico del proyecto de inversión: "INSTALACIÓN DE ATAJOS RÚSTICOS PARA LA RECUPERACIÓN DE HUMEDAD DE SUELOS EN LA COMUNIDAD DE MORO ALCCASANA Y MAMANOCCA DEL DISTRITO DE PICHIGUA – PROVINCIA DE ESPINAR – CUSCO", con CUI N° 2163351, por un plazo de cuatrocientos cincuenta y siete (457) días calendario adicionales, esto es, contados del 28 de febrero de 2019 al 29 de mayo de 2020, corrigiéndose así la discontinuidad de los plazos de ejecución;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 345-2022-MPE/C de fecha 17 de agosto del 2022, se aprobó la modificación presupuestal N° 03 del expediente técnico del proyecto de inversión en referencia, con un presupuesto



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR

CUSCO - PERÚ



modificado de S/ 6'313,809.20 (Seis millones trescientos trece mil ochocientos nueve con 20/100 soles); así como la ampliación de plazo de ejecución N° 04, aprobada con eficacia anticipada al 30 de mayo de 2022, por un plazo adicional de novecientos cuarenta y seis (946) días calendarios, contados del 30 de mayo de 2020 al 31 de diciembre de 2022;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 074-2023-GM-MPE de fecha 23 de marzo del 2023, se aprobó la ampliación de plazo de ejecución N° 05 del expediente técnico del proyecto de inversión: **"INSTALACIÓN DE ATAJOS RÚSTICOS PARA LA RECUPERACIÓN DE HUMEDAD DE SUELOS EN LA COMUNIDAD DE MORO ALCCASANA Y MAMANOCCA DEL DISTRITO DE PICHIGUA – PROVINCIA DE ESPINAR – CUSCO"**, con CUI N° 2163351, por un plazo de ciento sesenta y uno (161) días calendario adicionales, contados del 01 de enero al 10 de junio de 2023;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 0203-2023-GM-MPE de fecha 09 de junio del 2023, se aprobó la ampliación de plazo de ejecución N° 06 del expediente técnico del proyecto de inversión: **"INSTALACIÓN DE ATAJOS RÚSTICOS PARA LA RECUPERACIÓN DE HUMEDAD DE SUELOS EN LA COMUNIDAD DE MORO ALCCASANA Y MAMANOCCA DEL DISTRITO DE PICHIGUA – PROVINCIA DE ESPINAR – CUSCO"**, con CUI N° 2163351, por un plazo de setenta y uno (71) días calendario adicionales, contados del 11 de junio al 20 de agosto de 2023;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 503-2023-GM-MPE de fecha 21 de noviembre del 2023, se aprobó la ampliación de plazo de ejecución N° 07 del expediente técnico del proyecto de inversión: **"INSTALACIÓN DE ATAJOS RÚSTICOS PARA LA RECUPERACIÓN DE HUMEDAD DE SUELOS EN LA COMUNIDAD DE MORO ALCCASANA Y MAMANOCCA DEL DISTRITO DE PICHIGUA – PROVINCIA DE ESPINAR – CUSCO"**, con CUI N° 2163351, por un plazo de ciento treinta y dos (132) días calendario adicionales, contados del 21 de agosto al 30 de diciembre de 2023;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 001-2024-GM-MPE/C de fecha 08 de enero del 2024, se aprobó, con eficacia anticipada al 31 de diciembre de 2023, la ampliación de plazo de ejecución N° 08 del expediente técnico del proyecto de inversión: **"INSTALACIÓN DE ATAJOS RÚSTICOS PARA LA RECUPERACIÓN DE HUMEDAD DE SUELOS EN LA COMUNIDAD DE MORO ALCCASANA Y MAMANOCCA DEL DISTRITO DE PICHIGUA – PROVINCIA DE ESPINAR – CUSCO"**, con CUI N° 2163351, por un plazo de cincuenta y nueve (59) días calendario adicionales, contados del 31 de diciembre del 2023 al 27 de febrero del 2024;

Que, la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG - "Ejecución de Obras Publicas por Administración Directa", de fecha 18 de julio de 1988, establece las siguientes disposiciones:

"Artículo 1°.- APROBAR las siguientes normas que regulan la Ejecución de Obras Publicas por Administración Directa.

(...)

5. *En la etapa de construcción, la entidad dispondrá de un "cuaderno de obra" debidamente foliado y legalizado en el que se anotara la fecha de inicio y termino de los trabajos, las modificaciones autorizadas, los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos, así como los problemas que viene afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de la supervisión de obra.*

(...)

8. *El Ingeniero Residente y/o Inspector presentara mensualmente un informe detallado al nivel correspondiente sobre el avance físico valorizado de la obra, precisando los aspectos limitantes y las recomendaciones para superarlos, debiendo la entidad disponer las medidas respectivas";*

Que, el numeral 17.7 del artículo 17° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252- Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado con Decreto Supremo N° 284-2018-EF, señala que, *"luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, conforme a la normativa de la materia, se inicia la ejecución física de las inversiones"*. Asimismo, en el numeral 17.8 establece: *"Las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. Estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas";*

Que, de la misma forma se tiene el Artículo 33° de la Directiva N° 001-2019-EF/63.011 "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, refiere a la ejecución física de las inversiones, siendo lo siguiente:

"33.1 La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones.

33.2 Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR

CUSCO - PERÚ



proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión.

33.3 Durante la ejecución física de las inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas, inclusive cuando no las ejecute directamente, verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes."

Que, es relevante señalar lo dispuesto en el inciso i) del numeral 8.1 de la Directiva N° 02-2008-MPE-OSLO "Normas para la ejecución de obras públicas de ejecución presupuestaria directa", que en referencia a las funciones del residente de obra (actividad), señala: "Apertura el Cuaderno de Obra respectivo en la fecha de entrega de terreno, anotar en él todas las ocurrencias y llevar la custodia del mismo en obra, siendo el Asiento N° 01 la transcripción del Acta de entrega de terreno (...)". Así mismo, el inciso n) dispone: "Evaluar y proponer modificaciones técnicas y presupuestales en la ejecución de la obra con la prontitud del caso, acompañando el respectivo sustento técnico";

Que, mediante Informe N° 020-2024-RMG-RO/MPE-C de fecha 15 de febrero del 2024, el residente de obra: Ing. Ramu Mamani Gómez, remite al inspector de obra: Ing. Américo A. Roque Huarca, remite al inspector de proyecto: Ing. Isidro Mamani Soncco, la solicitud de revisión en fase de inversión de la ampliación de plazo de ejecución N° 09 del proyecto de inversión: "INSTALACIÓN DE ATAJOS RÚSTICOS PARA LA RECUPERACIÓN DE HUMEDAD DE SUELOS EN LA COMUNIDAD DE MORO ALCCASANA Y MAMANOCCA DEL DISTRITO DE PICHIGUA - PROVINCIA DE ESPINAR - CUSCO", con CUI N° 2163351. Así mismo, sustenta que la solicitud de ampliación de plazo de ejecución N° 09 obedece a las causales de paralización dentro del plazo de ejecución, paralización por precipitaciones pluviales y por deslizamiento de taludes, con sustento mediante acta paralización y reinicio de obra, copias fedateadas del cuaderno de obra y demás documentación sustentatoria, lo cual ha incidido directamente en el cronograma de ejecución de la obra, solicitando un plazo de ochenta y uno (81) días calendario de ampliación de plazo computados a partir del 28 de febrero al 18 de mayo de 2024, según se detalla en los siguientes cuadros:

DESCRIPCIÓN	PLAZO	FECHA DE INICIO	FECHA DE CULMINACIÓN
Expediente Técnico		1080	
Modificación de Plazo N° 01	300	14/09/2017	10/07/2018
Ampliación de Plazo N° 02	232	11/07/2018	27/02/2019
Ampliación de Plazo N° 03	457	28/02/2019	29/05/2020
Ampliación de Plazo N° 04	946	30/05/2020	31/12/2022
Ampliación de Plazo N° 05	161	01/01/2023	10/06/2023
Ampliación de Plazo N° 06	71	11/06/2023	20/08/2023
Ampliación de Plazo N° 07	132	21/08/2023	30/12/2023
Ampliación de Plazo N° 08	59	01/12/2023	27/02/2024
Ampliación de Plazo N° 09 (EN TRÁMITE)	81	28/02/2024	18/05/2024
TIEMPO TOTAL DE EJECUCIÓN	2439 días calendario		

Avance físico al mes de enero del 2024: Expediente técnico programado VS ejecutado:

VALORIZACIÓN PRINCIPAL DE OBRA SEGÚN PRESUPUESTO DE OBRA						
VALORIZACIÓN	PRESUPUESTO DE OBRA		VALORIZACIÓN (AVANCES)		SALDO	
			ACUMULADO			
	S/	%	Valorizado (S/)	%	Valorizado (S/)	%
COSTO DIRECTO	4'986,108.68	100.00%	3'719,733.59	74.60%	1'266,375.09	25.40%
PRESUPUESTO TOTAL COSTO DIRECTO	4'986,108.68	100.00%	3'719,733.59	74.60%	1'266,375.09	25.40%



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR

CUSCO - PERÚ



Cuadro resumen de las causales de ampliación de plazo de ejecución N° 09:

CAUSALES PARA UNA AMPLIACIÓN DE PLAZO	FACTORES	TOTAL DE DÍAS CALENDARIO
a) POR PARALIZACIÓN DENTRO DEL PLAZO DE EJECUCION	Por cambio de año fiscal.	09
b) POR PARALIZACIÓN POR PRECIPITACIONES PLUVIALES	Fuertes precipitaciones pluviales que impiden el normal rendimiento del personal de obra, así mismo la presencia de lluvias afecta constantemente las paredes (Taludes).	46
c) POR DESLIZAMIENTO DE TALUDES	Por lluvias intensas la cual genera demora en la ejecución física del proyecto por lo que se ejecuta nuevamente las partidas 01.05.02.08 conformación de talud con material propio a mano 01.05.03.02 revestimiento de tierra en talud de reservorio.	26
TOTAL DE DÍAS CALENDARIO SOLICITADOS PARA LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 09		81

Que, mediante Informe N° 016-2024-MPE/GM/OSLP/IO-AARH de fecha 20 de febrero del 2024, el inspector de obra: Ing. Américo A. Roque Huarca, habiendo revisado el presente expediente de ampliación de plazo de ejecución, las causales expuestas y el sustento técnico que lo ampara, emite pronunciamiento favorable para la aprobación de la solicitud de ampliación de plazo de ejecución N° 09 del proyecto: **"INSTALACIÓN DE ATAJOS RÚSTICOS PARA LA RECUPERACIÓN DE HUMEDAD DE SUELOS EN LA COMUNIDAD DE MORO ALCCASANA Y MAMANOCCA DEL DISTRITO DE PICHIGUA – PROVINCIA DE ESPINAR – CUSCO"**, con CUI N° 2163351; remitiendo el expediente a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos. Para tal efecto, precisa que los días de ampliación serán por 81 días calendario computados a partir del 28 de febrero al 18 de mayo de 2024, fundados en las causales de paralización dentro del plazo de ejecución, paralización por precipitaciones pluviales y por deslizamiento de taludes;

Que, mediante Informe N° 0224-2024-JEOH-OSLP-MPE-C de fecha 21 de febrero del 2024, el jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos: Arq. Julio Edward Olarte Holgado, se pronuncia sobre la solicitud de ampliación de plazo de ejecución N° 09 del proyecto: **"INSTALACIÓN DE ATAJOS RÚSTICOS PARA LA RECUPERACIÓN DE HUMEDAD DE SUELOS EN LA COMUNIDAD DE MORO ALCCASANA Y MAMANOCCA DEL DISTRITO DE PICHIGUA – PROVINCIA DE ESPINAR – CUSCO"**, con CUI N° 2163351, llegando a la conclusión de que se ha identificado técnicamente que los motivos que se plantean para la ampliación de plazo están debidamente sustentados y corresponden por motivos no atribuibles a ambas partes (residente – inspección). En tal sentido, entendiéndose que el sustento (copias de cuaderno de obra, cronograma valorizado, resoluciones de alcaldía, memorándum, actas de paralización y reinicio, entre otros) se encuentra en el informe del residente de obra que forman parte de este expediente de ampliación de plazo de ejecución N° 09 del proyecto en mención, emite opinión favorable al pedido de ampliación por 81 días calendario, contados a partir del 28 de febrero al 18 de mayo de 2024. Remite el expediente de modificación de expediente técnico a la Gerencia Municipal para su aprobación, recomendando formalizar la ampliación de plazo mediante acto resolutivo. Expediente administrativo que es remitido a la Gerencia de Gestión Ambiental y Servicios Municipales mediante proveído de Gerencia Municipal N° 1715-2024 para su evaluación e informe técnico;

Que, mediante Informe N° 301-2024-KVS-GGAYSM-MPE-E-C de fecha 23 de febrero del 2024, el gerente de Gestión Ambiental y Servicios Municipales de la entidad: Ing. Karl Valdivia Silva, previa evaluación de las causales expuestas en los actuados y de la documentación de sustento, emite su pronunciamiento sobre la solicitud de ampliación de plazo de ejecución N° 09 del proyecto de inversión: **"INSTALACIÓN DE ATAJOS RÚSTICOS PARA LA RECUPERACIÓN DE HUMEDAD DE SUELOS EN LA COMUNIDAD DE MORO ALCCASANA Y MAMANOCCA DEL DISTRITO DE PICHIGUA – PROVINCIA DE ESPINAR – CUSCO"**, con CUI N° 2163351, considerando procedente la ampliación de plazo en fase de inversión N° 09, según la documentación justificada y alcanzada por parte del residente de obra, aprobada por el inspector de obra y ratificada por el jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos; asimismo, precisa que las actividades que se tienen que completar se encuentran dentro de la ruta crítica del cronograma de obra, siendo necesaria su culminación, recomendando la aprobación de la solicitada ampliación de plazo N° 09 del referido proyecto de inversión por un total de 81 días calendario mediante acto resolutivo; plazo ampliado contado a partir del 28 de febrero al 18 de mayo de 2024;

Que, mediante Opinión Legal N° 0149-2024-RHCP-OGAJ-GM-MPE/C de fecha 28 de febrero del 2024, el director de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la entidad: Abg. Roger Hugo Conza Pacca, remite a la



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR

CUSCO - PERÚ



Gerencia Municipal la opinión legal respecto a la procedencia de aprobación el expediente de modificación durante la fase de ejecución física del proyecto de inversión denominado: "INSTALACIÓN DE ATAJOS RÚSTICOS PARA LA RECUPERACIÓN DE HUMEDAD DE SUELOS EN LA COMUNIDAD DE MORO ALCCASANA Y MAMANOCCA DEL DISTRITO DE PICHIGUA – PROVINCIA DE ESPINAR – CUSCO", con CUI N° 2163351, presentado por el residente de obra: Ing. Ramu Mamani Gómez, en razón de la ampliación de plazo de ejecución N° 09 y que se sustenta en causales de paralización dentro del plazo de ejecución, paralización por precipitaciones pluviales y por deslizamiento de taludes, por un plazo de ochenta y uno (81) días calendario, computados a partir del 28 de febrero al 18 de mayo del 2024;

Que, de conformidad al Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Espinar, este despacho desarrolla funciones de dirección, coordinación, supervisión y evaluación de la gestión administrativa y operativa de la entidad, por lo que no corresponde a este órgano la verificación de toda la documentación técnica y legal contenida en el presente expediente; habiéndose verificado el cumplimiento del debido procedimiento administrativo y de los principios exigidos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, siendo además que se cuenta con los documentos exigidos por norma imperativa. En tal sentido, se tiene convicción real de que los funcionarios y servidores *ut supra* han evaluado técnica y legalmente toda la documentación remitida conforme a sus conclusiones, siendo así, son responsables de la emisión de sus respectivos informes y que son considerados en la presente.

Estando a los argumentos legales y facticos invocados y expuestos, y en uso de las atribuciones delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 004-2024-MPE/C, de fecha 05 de enero de 2024;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el expediente de modificación en la fase de ejecución física del proyecto de inversión: "INSTALACIÓN DE ATAJOS RÚSTICOS PARA LA RECUPERACIÓN DE HUMEDAD DE SUELOS EN LA COMUNIDAD DE MORO ALCCASANA Y MAMANOCCA DEL DISTRITO DE PICHIGUA – PROVINCIA DE ESPINAR – CUSCO", con CUI N° 2163351, por **AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN N° 09**, que se sustenta en las causales de paralización dentro del plazo de ejecución, paralización por precipitaciones pluviales y por deslizamiento de taludes, por un plazo de OCHENTA Y UNO (81) días calendario, computados a partir del 28 de febrero al 18 de mayo del 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Unidad Ejecutora de Inversiones, que previo a la ejecución física de inversión, deberá registrar y actualizar el Formato N° 08-A "Registros en la Fase de Ejecución" en el Banco de Inversiones, para lo cual se deriva el expediente completo de la ampliación de plazo N° 09, con todos sus actuados, para su registro, custodia y acciones que corresponda.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR a la Gerencia de Gestión Ambiental y Servicios Municipales, Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Oficina General de Administración y demás órganos de la entidad, para su conocimiento y fines correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER a la Oficina de Tecnologías de Información, la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia de la Entidad – Municipalidad Provincial de Espinar.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
ESPINAR
Lic. Juan Pablo Luza Sikuy
GERENTE MUNICIPAL

C.c.
- Alcaldía.
- OGA
- GGAYSM (2 Res. + Exp. Original)
- OSLP
- OGAJ
- OTI
- Archivo
tebdp/GM